

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 00.95/2022 Y
APRUEBA ADENDA CONVENIO DE BECA DE
MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCELES
BÁSICO Y DIFERENCIADO, SR. DIEGO ANDRÉS
RIQUELME GÓMEZ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1054/2023.

Arica, septiembre 27 de 2023

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución Exento VRA N° 0.265/2021 de septiembre 06 de 2021, Decreto Exento N°00.95/2022 de enero 31 de 2022, Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023 de abril 28 de 2023, DGDGP N° 255/2023 de agosto 07 de 2023, Carta VRA N° 0.994/2023 de agosto 09 de 2023, carta REC. 2149/23, de agosto 11 de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, mediante Resolución Exento VRA N° 0.265/2021 de septiembre 06 de 2021, se Concede Beca de manutención y Arancel Básico y Diferenciado, a los alumnos del Doctorado en Ciencias Sociales – Cohorte 2021 de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Exento N°00.95/2022 de enero 31 de 2022, se aprueba convenio de Beca y Pagare a la Vista del Sr. Diego Andrés Riquelme Gómez.

Que, mediante Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023 de abril 28 de 2023, se modifica la Resolución Exento VRA N° 0.265/2021 de septiembre 06 de 2021, en el sentido de aumentar el valor mensual de la Beca de Manutención de \$500.000 a \$600.000.-

Que, en virtud de lo anterior mediante carta DGDGP N° 255/2023 de agosto 07 de 2023, emitida por el Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado de la Universidad de Tarapacá, dirigida al Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), solicita la complementación del Decreto Exento N°00.95/2022 de

enero 31 de 2022, y a su vez aprobar Adenda Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles Básico y Diferenciado celebrado entre el Sr. Diego Andrés Riquelme Gómez y la UTA.

El mérito de lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S), por carta REC. 2149/23, de agosto 11 de 2023.

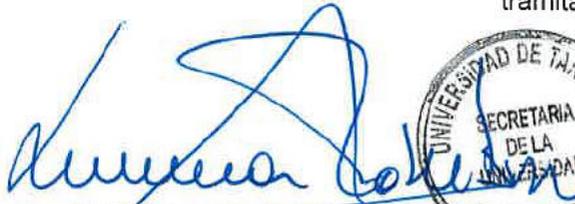
DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruebase, la **ADENDA CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCELES (BÁSICO Y DIFERENCIADO)**, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el becario Sr. Diego Andrés Riquelme Gómez, de fecha 21 julio de 2023, contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaría de la Universidad


JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

JPM.XRC.yvv



02 OCT 2023

ADENDA
CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCELES (ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO)

En Arica, Chile, a 21 de julio de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada para estos efectos por la **VICERRECTORA ACADÉMICA, JENIFFER PERALTA MONTECINOS**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don **Diego Andrés Riquelme Gómez**, nacionalidad CHILENA, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Iquique, en su calidad de BECADO del Programa de **Doctorado en Ciencias Sociales**, en adelante "el/la Becario/a", se celebra la presente Adenda de Convenio de Beca en base al Artículo 13° del Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, su modificación oficializada a través de Decreto Exento N° 00.233/2023 y los antecedentes que se anuncian a continuación:

Antecedentes

1. Decreto Exento N° 00.624/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, referente a la delegación de facultades del Rector de la Universidad de Tarapacá, que faculta a la Vicerrectoría Académica el otorgamiento de beneficios estudiantiles tales como "Becas".
2. Decreto Exento N° 00.581/2022, de 29 de agosto de 2022, que "Deroga Decreto Exento N° 00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá".
3. Decreto Exento N° 00.623/2022, de 08 de septiembre de 2022, que "Revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y Modifica Decreto Exento N° 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado", y su modificación aprobada mediante Decreto Exento N° 00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023.
4. Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de 31 de enero de 2023, que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado – UTA".
5. Resolución Exenta VRA N° 0.265/2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, que "Otorga Beca Manutención y Arancel Básico y Diferenciado Anual, a los Alumnos del Doctorado en Ciencias Sociales – Cohorte 2021 de la Universidad de Tarapacá".
6. Que, con fecha 04 de octubre de 2021 las partes suscriben un Convenio de Beca de Manutención y de Exención de Aranceles (Arancel Básico y Diferenciado), aprobado mediante Decreto Exento N° 00.95/2022.
7. Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023, de fecha 28 de abril de 2023, a través de la cual se modifica el monto de la Beca de Manutención.





Las partes acuerdan:

PRIMERO: Que, considerando lo prescrito por el Resolución Exenta N° 00.154/2023, el monto de la Beca de Manutención otorgada mediante Resolución Exenta VRA N° 0.265/2021 ascenderá a la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, efectivo a contar del mes de abril de 2023.

SEGUNDO: El presente es una adenda del Convenio original de Beca celebrado entre ambas partes y modificado en virtud a lo establecido en Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023.

TERCERO: El Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Arancel Básico y Diferenciado) se mantiene vigente en toda materia no modificada mediante la presente adenda.

CUARTO: La personería de Doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/30/2022 del 05 de agosto de 2022, ambos de la Universidad de Tarapacá.

Becario/a

Vicerrectora Académica
Universidad de Tarapacá

ABOGADA
Vicerrectora Académica
UTA



**APRUEBA CONVENIOS DE BECA Y PAGARE DE
LOS ALUMNOS QUE SE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.95/2022.

Arica, 31 de enero de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°353/2018, de abril 16 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, Decreto Exento N° 00.372/2021, de mayo 24 de 2021, Resolución Exenta VRA. N°0.265/2021, de septiembre 06 de 2021, Carta DIPTT N° 072/2022 de enero 18 de 2022, Carta VRA. N°0.0138/2022, de enero 21 de 2022, Carta REC. N°231/2022, de enero 25 de 2022; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°353/2018, de abril 16 de 2018, se aprueba el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá y se oficializa su correspondiente Reglamento de Asignación, por medio del cual se establecen los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.371/2018, de abril 18 de 2018, se aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables y crea el Comité Central de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.

Que, se remite mediante Carta DIPTT N° 072/2022 de enero 13 de 2022, suscrita por el Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, los Convenios de Beca y Pagare a la Vista correspondiente de los alumnos becados cohorte 2021, del programa de Doctorado en Ciencias Sociales, que se acompañan al presente acto administrativo.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta REC. N°231/2022, de enero 25 de 2022.

DECRETO:

- 1.- Regularizase los siguientes actos administrativos.
- 2.- Apruébase el Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Básico y Diferenciado) y Pagare correspondiente, de fecha 04 de octubre de 2021, de don **DIEGO ANDRÉS RIQUELME GÓMEZ**, RUT. [REDACTED] alumno del programa Doctorado en Ciencias Sociales, de acuerdo a beneficio otorgado inicialmente por Resolución Exenta VRA. N°0.265/2021, de septiembre 06 de 2021.
- 3.- Apruébase el Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Básico y Diferenciado) y Pagare correspondiente, de fecha 04 de octubre de 2021, de doña **ROXANA HERRERA SOTO**, RUT. [REDACTED] alumna del programa Doctorado en Ciencias Sociales, de acuerdo a beneficio otorgado inicialmente por Resolución Exenta VRA. N°0.265/2021, de septiembre 06 de 2021.

4.- Apruébase el Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Básico y Diferenciado) y Pagaré correspondiente, de fecha 04 de octubre de 2021, de doña **SIUS-GENG VAYTIARE SALINAS PÉREZ**, RUT. [REDACTED] alumna del programa Doctorado en Ciencias Sociales, de acuerdo a beneficio otorgado inicialmente por Resolución Exenta VRA. N°0.265/2021, de septiembre 06 de 2021.

5.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



HUGO BRAVO AZLAN
Secretario(S) de la Universidad

APQ.HBA.yvv.



ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (S)



01 FEB 2022